



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25-VII-2012), modificada por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015), y por Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 01/03/2019).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2019 figura un crédito de 35.000 € en la partida 1304.622C.486.019 y de 5.000 € en la partida 1304.622C.786.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 17 de mayo de 2019, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 13 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, siendo el importe global 34.968,00 € (treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros) y al proyecto perteneciente a la asociación de artesanos relacionada en el anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.786.005, siendo el importe global de la 633,00 € (seiscientos treinta y tres euros).

Cuarto.—Las entidades relacionadas en los anexo I y II han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Quinto.—Que con fecha 6 de mayo de 2019, la Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano renuncia al proyecto "Mercado Ecológico y Artesano Plaza de la Catedral de Oviedo 2019".

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es competente para la resolución del presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 3 Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por los Decretos 27/2016, de 1 de junio y 15/2017, de 22 de marzo (BOPA de 3 de junio de 2016 y 3 de abril de 2017).

Segundo.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones para a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 25-VII-2012), modificadas por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015), y en la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 01/03/2019).

Tercero.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".



Cuarto.—De conformidad con el Resuelvo undécimo de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los 13 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, siendo el importe global 34.968,00 € (treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros) y al proyecto perteneciente a la asociación de artesanos relacionada en el anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.786.005, siendo el importe global de la 633,00 € (seiscientos treinta y tres euros).

Segundo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2019. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la realización de la actividad que motivó la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.
3. Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada.
4. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.
5. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:
 - Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
 - IVA desglosado.
 - Nombre, dirección. DNI o CIF del comprador.
 - Forma de pago.
6. Justificantes de pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

7. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.
8. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc. deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



10. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso que el beneficiario manifestase oposición expresa a su consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarto.—Aceptar la renuncia presentada, el día 6 de mayo de 2019, por la Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano al proyecto "Mercado Ecológico y Artesano Plaza de la Catedral de Oviedo 2019".

Quinto.—El anexo I consta de 2 hojas, comenzando su relación por Sindicato de Artesanos de Asturias Y finalizando con Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano, siendo el número total de solicitudes de 13.

El anexo II consta de 1 hoja, con la única solicitud que corresponde a Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de junio de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en funciones, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2019-06902.

Anexo I-Resolución

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE ARTESANOS. ORGANIZACIÓN DE FERIAS

Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación					%	Gasto presu- puestado	Gasto con- siderado	Subven- ción	
				Z.I.A	N.º de artesanos	Cont. Tiempo	Colabor.	Grado de Ejecución					Total puntos
2019/006654	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN NAVIDAD 2018	0	40	15	15	10	80	28,26	34.509,18	34.449,85	9.735,00
2019/006655	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN VERANO 2019	0	40	15	15	10	80	28,26	35.111,35	35.074,52	9.912,00
2019/007402	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	XVII FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA TAZONES	0	10	15	15	10	50	19,10	2.147,75	2.147,75	410,00
2019/007403	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	V FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA VILLAVICIOSA	0	10	15	15	10	50	19,10	2.220,35	2.220,35	424,00
2019/007405	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	V FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA RIBADESELLA	0	10	15	15	10	50	19,10	2.577,30	2.577,30	492,00



Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación					%	Gasto presu- puestado	Gasto con- siderado	Subven- ción	
				Z.I.A	N.º de artesanos	Cont. Tiempo	Colabor.	Grado de Ejecución					Total puntos
2019/007406	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	VII FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA LLANES	0	10	15	15	10	50	19,10	2.184,05	2.184,05	417,00
2019/007407	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE AVILES	0	40	5	15	10	70	25,21	2.572,00	2.169,00	546,00
2019/007409	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE CARREÑO	0	40	5	15	10	70	25,21	2.572,00	2.169,00	546,00
2019/007411	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE LAS REGUERAS	0	20	5	15	10	50	19,10	1.429,20	1.198,52	228,00
2019/007412	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE VALDES	0	40	5	15	10	70	25,21	2.572,00	2.169,00	546,00
2019/007417	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GOZÓN	0	40	5	15	10	70	25,21	2.572,00	2.169,00	546,00
2019/007419	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GIJÓN	0	40	15	15	10	80	28,26	46.975,05	39.247,19	10.000,00
2019/007420	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	DÍAS EUROPEOS DE LA ARTESANÍA 2019	0	40	15	15	10	80	28,26	4.992,75	4.126,24	1.166,00
Total...												34.968,00	

*Límite máximo de subvención por proyecto

Anexo II-Resolución

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE ARTESANOS. ORGANIZACIÓN DE CURSOS

Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación					%	Gasto presu- puestado	Gasto con- siderado	Subven- ción	
				Z.I.A	n.º de artesanos	Cont. Tiempo	Colabor.	Grado de Ejecución					Total puntos
2019/007493	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	CURSO DE INGLÉS ESPECÍFICO PARA ARTESANÍA	25	0	20	25	0	70	66	960,00	960,00	633,00
Total...												633,00	